



ASUNTO: CIRCULAR N° 6 | TEMPORADA 2021/2022
SOBRE LAS DESIGNACIONES, CRITERIOS DE VALORACIÓN
Y LA COMPOSICIÓN DEL EQUIPO ARBITRAL

1. [Dirección de partidos]. Los árbitros que integran las diferentes categorías están obligados a dirigir los partidos para los que han sido designados, ello sin perjuicio de que puedan concurrir casos de mayor fuerza o causa debidamente justificada.

1

2. [Criterios de valoración y número de designaciones]. El número de designaciones de cada árbitro quedará condicionado a las distintas variables que se establezcan como necesarias para poder ser designado, es decir, las siguientes:

- a. Superación de los distintos exámenes teóricos, tanto presenciales como no presenciales a través de la plataforma virtual existente en el seno del CTA FIFLP.
- b. Asistencia a las diversas clases programadas, actos institucionales programados por el Comité u otro órgano de carácter deportivo relacionado con éste.
- c. Antigüedad acumulada tanto a través de las temporadas colegiado/a como a la obtenida en la categoría.
- d. Nivel de compromiso demostrado en las respectivas temporadas o con la colaboración requerida a efectos de arbitrar partidos de categoría inferior a la que ostentan o de cualquier otra naturaleza conforme a su formación profesional o conocimientos personales.
- e. Posición obtenida en las tres temporadas inmediatamente anteriores.
- f. Cualquier otro criterio creado de acuerdo a las necesidades de la categoría a efectos de determinación de un movimiento arbitral o, en su caso, que el CTA FIFLP considere oportuno introducir con el fin de establecer un diferencial ajustado a los principios de igualdad, transparencia y publicidad.

Los partidos para los que los árbitros del CTA FIFLP hubieran sido designados, salvo que concurren días festivos de carácter local, autonómico o nacional, serán comunicados por el gestor aplicativo CFútbol y los árbitros tendrán de plazo para aceptar o rechazar por el mismo aplicativo CFútbol las designaciones efectuadas, indicando el motivo, en un plazo máximo de 24 horas.

Transcurrido el plazo indicado, el CTA FIFLP podrá retirar la designación y procederá a designar a otro árbitro en su lugar.

Igualmente, una vez celebrado el partido para el que los árbitros han sido designados, deberán cerrar el acta del partido una vez cumplimentada la misma, es decir, al término del encuentro a ser posible en el vestuario arbitral. En caso de no poder realizarlo, tendrá de plazo hasta el día siguiente a las 09:00 horas.

Si por cuestiones técnicas e informáticas, no ha sido posible cerrar el acta del partido deberá comunicarlo de manera urgente tanto por la intranet indicando los motivos o, en su caso, por la vía habilitada al efecto (soporte de WhatsApp).

3. [Retención o revocación de designación]. El CTA FIFLP podrá retener o incluso revocar la designación de uno o varios árbitros en los que se detecte, a través de los informadores o por notorias controversias públicas o privadas en el ejercicio de la función arbitral, que no cumplen el nivel esperado para un árbitro de la categoría que estén ostentando, ello sin perjuicio de que se



FEDERACIÓN INTERINSULAR DE FÚTBOL DE LAS PALMAS

COMITÉ TÉCNICO DE ÁRBITROS

Las Palmas de Gran Canaria a, miércoles, 22 de septiembre de 2021

proceda a depurar responsabilidades si las circunstancias lo requirieran de acuerdo al contenido del Reglamento de Régimen Interno y Disciplinario vigente, aprobado por la FCF.

Se entiende por nivel esperado la ausencia de conocimiento de las Reglas de Juego así como de bajo rendimiento en la puntuación obtenida en los diversos exámenes realizados en la temporada en curso.

Se entiende por notorias controversias públicas o privadas las constantes acciones discrepantes, controvertidas, faltas de respetos o violentas o similares a cualquier miembro del CTA FIFLP o usuarios del ámbito deportivo en el ejercicio de la función arbitral, tengan o no transcendencia pública mediante cualquier medio de comunicación.

2

4. [Justificación]. Los árbitros que no puedan arbitrar uno o varios encuentros, por cualquier motivo, deberán comunicarlo por la intranet de la aplicación CFútbol, explicando y justificando las razones al Vocal correspondiente o a sus respectivos delegados, y siempre que sea posible con una antelación mínima de diez días.

En caso de competición nacional deberán comunicarlo con veintiún días de antelación

5. [Sustituciones en designaciones]. El árbitro que sustituya a otro árbitro quedará automáticamente subrogado en la función arbitral así como en el elenco de derechos de toda naturaleza que conlleva la designación.

El árbitro que sustituya a otro árbitro asistente quedará automáticamente subrogado en la función arbitral así como en el elenco de derecho de toda naturaleza que conlleva la designación.

Además, entre los árbitros asistentes que compongan el equipo arbitral tras la sustitución efectuada, la determinación de quién ocupará el lugar de primer árbitro asistente y segundo árbitro asistente, se determinará atendiendo a los siguientes criterios: 1. Por categoría; 2. Entre árbitros de misma categoría, prevalecerá el árbitro que ostente una mayor antigüedad en la categoría y 3. Entre árbitros de la misma antigüedad, el árbitro de menor número ocupará el lugar de primer árbitro asistente.

6. [Composición del equipo arbitral]. La composición de los equipos arbitrales, en lo que se refiere a los árbitros asistentes para cada una de las categorías de la competición regular, quedará establecida de la siguiente manera:

- a. Tercera RFEF: será dirigido el partido por árbitros de Tercera RFEF. El asistente número 1 será un Árbitro Asistente de Tercera RFEF o Árbitro de Preferente y el asistente número 2 será un Árbitro de Preferente o de Primera Regional. Se designarán Preferentes de AA1 en caso de no haber Asistentes de Tercera RFEF disponibles y Primera Regional de AA2 en el caso de no haber árbitros de Regional Preferente disponibles.
- b. Preferente: será dirigido el partido por árbitros de Regional Preferente. En caso de no haber árbitros disponibles, se designará un Tercera RFEF. Los árbitros asistentes serán colegiados que ostenten la categoría de Primera Regional o superiores.
- c. Primera Regional: será dirigido el partido por árbitros de Primera Regional. En caso de no haber árbitros disponibles acudirá un Tercera RFEF o un Preferente. Los árbitros asistentes serán colegiados que ostenten la categoría de Juvenil o superiores.



FEDERACIÓN INTERINSULAR DE FÚTBOL DE LAS PALMAS

COMITÉ TÉCNICO DE ÁRBITROS

Las Palmas de Gran Canaria a, miércoles, 22 de septiembre de 2021

- d. Segunda Regional: será dirigido el partido por árbitros de Segunda Regional. Los colegiados adscritos a esa categoría podrán ascender a Primera Regional, antes del 31 de diciembre, previa valoración de la Dirección Técnica y del CTA FIFLP. Los árbitros asistentes serán colegiados que ostenten la categoría de Juvenil o superiores. (NO APLICABLE EN LA PRESENTE TEMPORADA).
- e. RFEF de Honor Juvenil: serán dirigidos por árbitros atendiendo a la normativa aprobada por la RFEF. El árbitro asistente número uno será un asistente específico de Segunda RFEF o Tercera RFEF, Preferente o Primera Territorial. El asistente número 2 podrá ser un árbitro desde la categoría de Primera Regional.
- f. Segunda RFEF Femenina (Liga RETO Iberdrola): serán dirigidos por árbitros de Segunda RFEF, Tercera RFEF y femeninas adscritas al programa de selección de ascenso a Primera RFEF Femenina. El árbitro asistente número uno será un asistente específico de Segunda RFEF o Tercera RFEF, Preferente o Primera Territorial. El asistente número 2 podrá ser un árbitro desde la categoría de Primera Regional o árbitra.
- g. Primera Nacional Femenina: serán dirigidos por árbitros de Tercera RFEF y Preferente. El árbitro asistente número uno será un asistente específico de Segunda RFEF o Tercera RFEF, Preferente o Primera Territorial. El asistente número 2 podrá ser un árbitro desde la categoría Juvenil o árbitra.
- h. Juvenil Interinsular: serán dirigidos por árbitros de Tercera RFEF y Preferente. Los árbitros asistentes serán designados desde la categoría Juvenil.
- i. Juvenil Preferente: serán dirigidos por árbitros de Preferente, Primera y Segunda Regional, si existiera.
- j. Juvenil Primera y Segunda: serán dirigidos por árbitros desde la categoría Juvenil.
- k. Cadete Autonómica: serán dirigidos por árbitros desde la categoría de Primera Regional. Los árbitros asistentes serán designados desde la categoría Juvenil.
- l. Cadete Interinsular: serán dirigidos por árbitros desde la categoría de Juvenil.
- m. Cadete Preferente a Prebenjamines: serán dirigidos por árbitros desde la categoría de Auxiliares.
- n. Veteranos: serán dirigidos por árbitros desde la categoría de Juvenil.

Lo dispuesto en los puntos anteriores se entiende sin perjuicio de que, bien por las necesidades de las competiciones o bien por la complejidad de uno o varios partidos, deba designarse por el CTA FIFLP a árbitros de categorías superiores hasta completar el equipo arbitral u otorgar una labor arbitral ajustada a la eficacia conforme a la situación planteada.

No obstante, las reglas descritas para cada categoría no tendrán aplicación si en la presente temporada por la ausencia de equipos o por decisión de la FIFLP, no hubiera competición.



FEDERACIÓN INTERINSULAR DE FÚTBOL DE LAS PALMAS COMITÉ TÉCNICO DE ÁRBITROS

Las Palmas de Gran Canaria a, miércoles, 22 de septiembre de 2021

Carlos Sosa Suárez
Secretario General CTA FIFLP

4

